

JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA Nº 42

16 de febrero de 2021

Siendo las 08:00 horas del día 16 de febrero de 2021, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

Único.- Resolución del recurso formulado por D. Jorge Palanca Calvo.

Los miembros aceptan tratar el punto del Orden del Día propuesto y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar el referido punto del orden del día.

El Presidente toma la palabra, haciendo referencia a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 29 de enero, por medio del Acta 33ª, esta Junta Electoral procedió a la aprobación del censo provisional y a la publicación del mismo.

SEGUNDO.- El día 15 de febrero de 2021 desde la FTM se remitió a esta Junta Electoral reclamación presentada frente al censo provisional por parte de D. Jorge Palanca Calvo, fechada a 1 de febrero. En dicha remisión se acompañó el correo electrónico por medio del cual el interesado presentó su reclamación a la FTM, siendo que dicho correo fue enviado el día 12 de febrero.

Respecto a los antecedentes de hecho referidos, el Sr. Vispo informa:

- I. Conforme al art. 6.1 del Reglamento Electoral, *“el proceso electoral se desarrollará bajo la tutela y control de la Junta Electoral, la cual deberá garantizar la independencia y pureza del mismo.”* Asimismo, le corresponde *“la gestión de todo el proceso electoral”*, en base al art. 12.b de la misma norma.
- II. En base al art. 12.a del Reglamento Electoral, es deber de la Junta Electoral proceder al examen de los censos provisional y definitivo.
- III. Según el art. 12.c del Reglamento Electoral, corresponde a esta Junta Electoral la resolución de las reclamaciones que se presenten frente al censo provisional.
- IV. A su vez, el art. 66.1 del Reglamento Electoral establece que las reclamaciones frente al censo provisional deberán ser interpuestas en el plazo de tres días desde que tenga lugar la correspondiente publicación.

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Habida cuenta de los hechos y razonamientos jurídicos referidos, el recurso planteado por D. Jorge Palanca Calvo ha de ser inadmitido por haber sido presentado fuera del plazo aplicable.

A este respecto, y a pesar de que el recurso viene fechado a 1 de febrero, esta Junta Electoral únicamente tiene constancia de que el mismo fue presentado ante la FTM el día 12 de febrero, siendo que el plazo para la formulación de impugnaciones ante el censo provisional concluyó el pasado día 3 de febrero.

SEGUNDA.- A mayor abundamiento, debe decirse que el federado no aparece relacionado en el censo transitorio facilitado en su día por la Junta directiva en funciones, y que tampoco acredita de forma alguna el cumplimiento de los requisitos exigidos para formar parte del censo electoral.

A este respecto, ni siquiera consta que se haya acompañado la certificación del Secretario General de la FTM a la que se alude en el texto de la reclamación si bien, como ya se ha dicho en reiteradas ocasiones, dicha certificación resulta nula de pleno derecho por ser dictada por órgano manifiestamente incompetente y, en consecuencia, no dispensa del deber de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ACUERDOS

ÚNICO.- Inadmitir la reclamación planteada por D. Jorge Palanca Calvo frente al censo provisional.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación, con traslado fehaciente al recurrente, del que han de informar a esta Junta mediante copia del acuse de su correcta recepción.

 D. Antonio García Gómez Presidente	 D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	 D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	 Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	